

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 31 de agosto de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de alegatos, así como de la propuesta de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 1391/16 (Alegatos):  
Folio 0610100108016**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por los enlaces de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).

**b) Recurso de Revisión RRA 1547/16 (Alegatos):  
Folio 0610100133316**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Recaudación (AGR).

**c) Folio 0610100130816 (Confidencial):**

**Primero.-** Con fecha 04 de agosto de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100130816, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito el nombre, razón o denominación social y clave de RFC de las personas físicas y morales que al 31 de julio de 2016 tienen un crédito fiscal controvertido, es decir, créditos fiscales controlados por la administración tributaria a cargo de contribuyentes que promovieron medios de defensa y por lo cual no puedan ser objeto de acciones de cobro. De igual forma, solicito indicar el monto de los créditos fiscales (vinculados al nombre de la persona) que están en esta situación."



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 31 de agosto de 2016 —**

Página 2

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGGC, la AGR y la Administración General de Hidrocarburos (AGH), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 135, primer párrafo, 136, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LDFC); 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC, comunicó que los documentos que integran los expedientes relativos a medios de defensa promovidos en contra de créditos fiscales, se encuentran clasificados como confidenciales, por encontrarse protegidos por el secreto fiscal, y proporcionó los canales de atención en caso de ser representante legal de algún contribuyente. Asimismo, la Administración Central de Cobro Coactivo, adscrita a la AGR, manifestó que la información correspondiente a los adeudos fiscales de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, y proporcionó información estadística de créditos (conceptos) controvertidos con corte al mes de junio de 2016, de personas físicas y morales, así como el importe histórico

Finalmente, la Administración de Operación de Hidrocarburos "1", de la Administración Central de Operación de Hidrocarburos, adscrita a la Administración General de Hidrocarburos, informó que desde el 25 de agosto de 2015, fecha en la que inició operaciones la AGH, al 31 de julio de 2016, no hay contribuyentes que hayan controvertido en juicio créditos fiscales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes y la Administración Central de Cobro Coactivo.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información relativa a los créditos fiscales controvertidos, está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 31 de agosto de 2016 —**

Página 3

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 2, fracción VII de la LFDC y 69 del CFF, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada, de acuerdo con lo siguiente:

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC.

**Información clasificada:** Nombre, razón o denominación social y clave de RFC de las personas físicas y morales que al 31 de julio de 2016 tienen un crédito fiscal controvertido.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Cobro Coactivo, adscrita a la AGR.

**Información clasificada:** Nombre, razón o denominación social y clave de RFC de las personas físicas y morales que al 31 de julio de 2016 tienen un crédito fiscal controvertido.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III,



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 31 de agosto de 2016 —

Página 4

Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



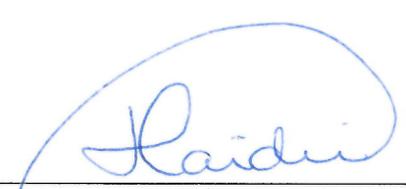
---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



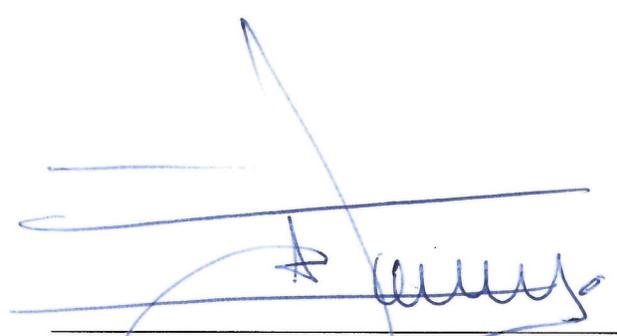
---

**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos  
e Informes y Suplente del Coordinador de  
Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT